



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 24 de febrero del 2022.

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 058 /2022

**EVELIN NAVA TORRES
P R E S E N T E**

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00014/PROPAEM/IP/2022, en donde requirió:

"Desde hace doce años a la fecha, el problema de la carencia de agua es una constante en el municipio de Cuautitlán y las administraciones municipales han cometido ecocidios, de manera discrecional, en todo el territorio municipal, perturbando el orden natural de un medio ambiente sano, para nuestro desarrollo y bienestar como ciudadanos, tal como lo indica el artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este motivo y con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 23, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito sea exhibido el acuerdo y/o convenio firmado por los distintos órdenes de gobierno para el periodo 2022-2024, 2019-2021, 2016-2018, 2013-2015, 2010-2012, 2007-2009, 2004-2006, 2001-2003 para realizar los trabajos de retiro y extinción de los árboles, las palmeras, el follaje, pasto y arbustos del camellón situado en calzada de Guadalupe de la colindancia del municipio de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, en la colonia El Cerrito/ Tlayacac. En el mismo orden de ideas, requiero sea comprendido el alcance de mi solicitud de acceso a información pública, por lo referido en el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 19 de octubre de 2011" (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XLIV, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 53 fracciones II, III y VI, 167, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud, resulta importante precisar que este sujeto obligado no cuenta con la información consistente en: **el acuerdo y/o convenio firmado por los distintos órdenes de gobierno para el periodo 2022-2024, 2019-2021, 2016-2018, 2013-2015, 2010-2012, 2007-2009, 2004-2006, 2001-2003 para realizar los trabajos de retiro y extinción de los árboles, las palmeras, el follaje, pasto y arbustos del camellón situado en calzada de Guadalupe de la colindancia del municipio de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, en la colonia El Cerrito/ Tlayacac**, que le pudiera ser proporcionada en atención a su requerimiento; esto en virtud de que dicha información no corresponde a las atribuciones que son competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007; así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

De este modo, se observa que existe fundamento y motivo para determinar la notoria incompetencia total de este Organismo para la atención de su solicitud de información pública; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito orientarle a efecto de que en caso de estimarlo conveniente, pudiera usted presentar su solicitud de información ante los siguientes sujetos obligados, quienes pudieran contar con información relativa a su amable solicitud:

- **H. Ayuntamiento de Cuautitlán**, específicamente con la C. Sandra Centeno Ledezma, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en calle Alfonso Reyes esquina Venustiano Carranza, sin número, Fraccionamiento Santa María, C.P. 54820, Cuautitlán, Estado de México, teléfono: 5526207800, Ext. 144, correo electrónico: transparencia.cuautitlan@gmail.com, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- **H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**, específicamente con la Mtra. María Isabel Cisneros Márquez, Titular de la Coordinación de Transparencia, con domicilio en Avenida La Súper, Lote 3, Manzana C44, número 7A-7B, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono: 5558689405, correo electrónico: coordinacion.transparencia@cizcalli.gob.mx, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. **Dr. Luis Eduardo Gómez García**, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.
Archivo.
Elaboró: José Diego Escalona Baleón.